ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**PERSONERÍA MUNICIPAL**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**
OBJETO	**ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, consagra en su Título I, "DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES", artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La normatividad Constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confíen a los empleados públicos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en su texto y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, la Personería Municipal de la Victoria debe contratar una póliza de manejo que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea responsable.

Igualmente, la Ley 42 del 26 de enero de 1993, que trata "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen" en su artículo 107 prevé expresamente, que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Que así mismo es fundamental atender al deber legal que tiene la Personería Municipal de la Victoria de velar por la seguridad y guarda de los bienes e intereses que se encuentran bajo su jurisdicción , por tal razón resulta conveniente comprar este tipo de pólizas que amparen los riesgos a que puedan verse expuestos los recursos en desarrollo de actividades propias de la administración, los documentos que forman parte del gestionar institucional, títulos valores e incluso la conducta o responsabilidad de los servidores que manejan recursos públicos; igualmente resulta conveniente protegerlos de sucesos imprevistos, de la naturaleza , delitos entre otros.

Que el riesgo al que la Entidad se encuentra expuesta es uno de los elementos esenciales para que exista un sistema de seguros, en cuanto tiene que ver en sus cuentas.

En este sentido, la póliza de manejo y responsabilidad civil extracontractual es un tipo de contrato de seguro que combina dos protecciones financieras para salvaguardar el patrimonio de una persona o empresa frente a daños o pérdidas causadas a terceros. La Póliza de Manejo garantiza el pago de

perjuicios económicos causados por actos infieles, deshonestos, de manejo indebido, robo o fraude cometidos por empleados o personas que administran fondos, bienes o valores de la empresa, mientras que la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) protege el patrimonio del asegurado cuando este, por una acción u omisión culposa y sin que exista un contrato previo de por medio, causa un daño material, una lesión o la muerte a un tercero, obligando a la aseguradora a pagar la indemnización correspondiente.

Teniendo en cuenta que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad y a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026. Existen los recursos que respaldan la necesidad que se pretende suplir, de igual forma, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, con el fin de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Personería Municipal requiere realizar el proceso para escoger la persona natural y/o persona jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública.

Por esta razón se hace necesario iniciar el respectivo proceso de contratación que cumpla con las exigencias y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR TIENE POR OBJETO:

ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

2.2 MODALIDAD A CONTRATAR:

Tal y como lo contempla el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionando por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas...".

Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrará un contrato de **COMPRA** en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES:

Tipo de Contrato: el tipo de contrato a celebrar es un CONTRATO DE SEGUROS.

Plazo de Ejecución: el plazo de ejecución de contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia establecida en la caratula de la póliza o en el documento que haga veces, previa comunicación de aceptación de la oferta por parte del Personería del Municipio de La Victoria, Boyacá.

La vigencia del seguro corresponderá a la fecha del vencimiento señaladas en la póliza, la cual es del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

NOTA: la compañía aseguradora deberá expedir y entregar la póliza correspondiente a la Personería del Municipio de la Victoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en SECOP, sin perjuicio de que la cobertura inicie en la fecha establecida para tal efecto.

Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y la Personería municipal, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Lugar de ejecución y/o entrega: el objeto del contrato deberá ser ejecutado en el Municipio de La Victoria – Boyacá, Personería Municipal.

Valor estimado del contrato y su justificación (numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1., decreto 1082 de 2015): La personería de La Victoria dispone presupuestalmente, para la adquisición de las pólizas a contratar la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.588.650)** M/CTE incluido IVA y para lo cual se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260824001del 24 de agosto de 2026, expedido por la entidad.

Para dar cumplimiento al presente artículo el municipio tomo como referente una (1) cotización así:

EMPRESA	COMPONENTE TÉCNICO	VALOR DE LA COTIZACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO	SI	$1.588.650
COSTO PROMEDIO		$ 1.588.650

Forma de Pago: La Personería Municipal de La Victoria cancelará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor contratado, una vez cumplimos los siguientes requisitos:

1. Entrega de la póliza debidamente expedida y aprobada por la Entidad.
2. Presentación de la factura electrónica por parte del contratista, la cual deberá ser enviada al correo registrado en el RUT de la Entidad.
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Previo al pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la Entidad, una vez verificados los requisitos anteriormente señalados.

La Alcaldía Municipal realizara los siguientes descuentos:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Rética:	Uno punto dos por ciento (1,2%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla Prodeportes	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007, Art. 135 de la ley 1753 de 2015), Ley 2381 de 2024	

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

4.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

CONDICIONES TÉCNICAS

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: Personería Municipal de La Victoria, NIT: 900.053.234-9.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas o menoscabo de fondos y bienes públicos, causados como consecuencia de actos u omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza y en desarrollo de las funciones asignadas.

CARGOS ASEGURADOS:

- Personero.
- Secretario.

VALOR ASEGURADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

AMPARO BÁSICO:

1. Cobertura de manejo oficial.
2. Delitos tipificados contra la administración pública.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Delitos contra el patrimonio económico.
6. Gastos de reconstrucción de archivos.

CLÁUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Amparo automático para inclusión de nuevos cargos y empleados, con plazo de aviso de 90 días y cobro de prima adicional cuando haya lugar.
2. Ampliación de la definición de empleado, incluyendo personal vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios que ejerza funciones dentro de la entidad.
3. Plazo de aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso de la ocurrencia del siniestro por parte de la Personería Municipal de La Victoria hasta noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
4. Cobertura para cambios en la denominación, creación o modificación de cargos, con plazo de aviso de 90 días.
5. Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible, con sublímite del 20% del valor asegurado.
6. Cobertura para empleados o responsables no identificados hasta el 50% del valor asegurado.
7. Concurrencia de amparos, cláusulas y condiciones a favor del asegurado.
8. Gastos de defensa, costos en juicios y honorarios profesionales sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. La aseguradora indemnizará a la Personería Municipal de La Victoria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por la personería municipal en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. La aseguradora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Personería Municipal de La Victoria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Personería Municipal de La Victoria, a través de abogados elegidos por ésta.

9. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30 % del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la Personería Municipal de La Victoria.
10. Gastos adicionales necesarios para la demostración del siniestro y su cuantía, con sublímite del 30% del valor asegurado.
11. Modificaciones a favor de la Personería Municipal de La Victoria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la aseguradora y el Personería Municipal de La Victoria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Personería Municipal de La Victoria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
12. Inclusión de condiciones más favorables para el asegurado en caso de conflicto de interpretación.
13. Peculado en cualquiera de sus formas.
14. Plazo de revocación de la póliza no inferior a noventa (90) días calendario. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por la Personería Municipal de La Victoria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada.
15. Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación de la Personería Municipal de La Victoria.
16. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
17. No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Definición de servidor público: para efectos de la presente póliza, el término servidor público comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores del Personería Municipal de La Victoria, vinculados a este, mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o abogados o miembros de junta directiva o directores, con la previa y expresa autorización de la entidad beneficiaria. Así mismo, todas aquellas personas naturales que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el Personería Municipal de La Victoria, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones del Personería Municipal de La Victoria.
2. El Personería Municipal de La Victoria será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los artículos 1058 y 1060 del código de comercio.
3. Los sublímites y coberturas requeridos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
4. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza contratada por la entidad beneficiaria

DEDUCIBLE: Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Cajas menores sin deducibles.

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.
La póliza deberá cubrir automáticamente todos los cambios en la denominación del cargo y nominación del servidor público designado para ocuparlo durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados, para lo cual la entidad informará a la aseguradora a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a que tengan lugar.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, incluyendo daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daño a la salud, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios legalmente reconocidos, por los cuales resulte civilmente responsable a la Personería Municipal de La Victoria como consecuencia de lesiones personales, muertes, enfermedad, daños a bienes de terceros o cualquier otro daño ocasionado durante el desarrollo de sus actividades, operaciones, funciones constitucionales, legales y administrativas, así como aquellas desarrolladas por sus servidores públicos, contratistas, y demás personas por las cuales sea legalmente responsable.

VALOR ASEGURADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas descritos a continuación constituyen condiciones técnicas básicas de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

La póliza deberá amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra la Personería Municipal de La Victoria por lesiones personales, muerte, daños materiales y perjuicios ocasionados a terceros durante el desarrollo de sus actividades, funciones, operaciones y servicios, en todos los predios donde ejerza actividades, sean propios, arrendados, administrados o utilizados a cualquier título.

La cobertura comprenderá, como mínimo, la Responsabilidad Civil derivada de predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión, uso de ascensores, escaleras, instalaciones y equipos propios de la actividad de la Entidad, así como los demás riesgos expresamente amparados en las presentes condiciones técnicas.

AMPAROS BÁSICOS:

1. Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
2. Actos de autoridad.
3. Arrendatarios y poseedores.
4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se sublimita a $20.000.000.
5. Actividades sociales, culturales, deportivas, académicas e institucionales.
6. Ferias, exposiciones y eventos organizados por la entidad.
7. Gastos médicos inmediatos sin deducible.
8. Responsabilidad Civil Patronal.
9. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
10. Responsabilidad Civil Cruzada.
11. Responsabilidad Civil avisos, letreros y vallas.

12. Responsabilidad Civil por contaminación accidental, súbita e imprevista.
13. Responsabilidad Civil por productos y/o servicios prestados.
14. Responsabilidad Civil derivada de ascensores, escaleras, montacargas y equipos similares.
15. Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados y visitantes, se sublimita a $10.000.000.
16. Responsabilidad Civil por transporte de bienes propios o bajo cuidado.
17. Viajes en comisión de funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.
18. Participación en ferias y exposiciones.
19. Gastos de defensa y costas procesales.
20. Gastos de causaciones judiciales.
21. Vehículos no propios en exceso de pólizas existentes.
22. Vigilancia y seguridad.
23. Errores y omisiones no intencionales.
24. Restablecimiento automático del valor asegurado.
25. Inclusión automática de nuevos predios y operaciones.
26. Modificaciones del estado del riesgo con 90 días para aviso.
27. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días.
28. Anticipo de indemnización del 50%.
29. Clausula compromisoria.
30. Inclusión automática de condiciones más favorables al asegurado.

CLÁUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Se otorga un límite adicional de $20.000.000.
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se otorga hasta dos veces en adición al básico con cobro de prima de Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga gasta $10.000.000 incluido el básico.
3. Sublimite de Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, subcontratistas y el asegurado. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
4. Sublimite de Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
5. Sublimite Gastos Médicos en adicional al básico obligatorio. Se otorga hasta $30.000.000 persona/evento $15.000.000 vigencia incluido el básico.
6. Sublimite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se otorga $35.000.000 por evento y $10.000.000 por vigencia incluido el básico.
7. Sublimite Responsabilidad Civil Patronal. Se otorga hasta $10.000.000 incluido el básico costo de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de $10.000.000 evento/vigencia.
8. Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: no obstante, lo dispuesta en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la aseguradora solo podrá invocar la agravación.

DEDUCIBLES:

- ✓ Parqueaderos: sin deducible.
- ✓ Demás eventos: sin deducible.
- ✓ Gastos médicos: sin deducible.

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:

- El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
- Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.}
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la personeria municipal, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Pagar las comisiones a la agencia de seguros JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA. con NIT No. 901.053.218-4, designado por la entidad, de conformidad con los acuerdos o contratos vigentes.

4.4 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

En virtud del presente Contrato, la Personería Municipal se obliga a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

4.5 CÓDIGOS UNSPSC.

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

UNSPSC	GRUPO	DESCRPCIÓN
	F	Servicio
84000000	Segmento	Servicios financieros y de seguros.
84130000	Familia	Servicio de seguro y pensiones
84131500	Clase	Servicios de seguros para estructura y propiedades y posesiones
84131501	Producto	Seguros de edificio o del contenido del edificio.

5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (constituyendo Consorcio o Unión Temporal), nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con el Municipio, que cumplan con los requisitos previstos a continuación.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Por las actividades identificadas dentro de la necesidad se trata de un contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con los reglamentado por el artículo 32 Numeral 3 de le ley 80 de 1.993, que por la cantidad se regirá por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1; - 2.2.1.2.1.5.2; - 2.2.1.2.1.5.4 decreto 1082 de 2015.

La Personería por medio del Comité evaluador o evaluador designado para este proceso de contratación, solo con la propuesta clasificada en primer lugar por menor precio, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos jurídicos exigidos a los proponentes en las condiciones técnicas de los estudios previos, con el fin de determinar si es **admisible o inadmisible** desde el punto de vista jurídico. Si esta no los cumple, procederá con la clasificada en segundo lugar y así sucesivamente si se presenta la misma situación de inadmisibilidad, siempre que los documentos no sean subsanables y estos no puedan ser consultados directa o electrónicamente por la Entidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Se requiere los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizado.
- Certificado de Antecedentes fiscales actualizado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales actualizado.
- Certificado de estar cotizando al Sistema General de Seguridad Social.
- Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en el cual conste como actividad económica el objeto de los presentes estudios previos.
- Certificado de Matricula Mercantil vigente, expedida por la Cámara de Comercio, en el cual conste como actividad económica *el* objeto de los presentes estudios previos.
- Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos).
- Antecedentes inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Carta de manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

FUNDAMENTOS JURÍDICA DE CONTRATO Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener

los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. De conformidad con lo dispuesto en Decreto Reglamentario 1082 del 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Personería Municipal de La Victoria Boyacá, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

COMERCIAL: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes o servicios a adquirir, deben reencontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos servicios de seguros), De otra parte está plenamente establecido que Tratándosele de servicios, en Colombia se cuenta con personas con

amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar es elemental por tratarse de un precio regulado por el gobierno nacional y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

FINANCIERA: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares.

7. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.0007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento	$1.600.000

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN).

Tipo de Riesgo	Descripción	Quién lo asume	Medidas para mitigar o reducir el riesgo o contingencia
RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Referido a diferentes eventos de cambios en las condiciones económicas y del mercado, que tengan impacto negativo en el contrato.	Por ser un proyecto de corto plazo este riesgo es asumido por el Contratista.	El proponente deberá mantener el valor de la propuesta económica hasta el término de la misma.
RIESGO IMPOSITIVO	Se refiere a diferentes eventos de cambios de Ley o de la situación política, que tengan impacto negativo en el proyecto, como, por ejemplo, la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por la Entidad, si dicha situación sucede con posterioridad al cierre del presente proceso.	PERSONERÍA	
RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Riesgos de Fuerza Mayor asegurables: Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto, tengan los desastres naturales. Estos incluyen los terremotos, inundaciones, incendios	PERSONERÍA	

	y sequías entre otros. Estos riesgos de fuerza mayor son asegurables. Riesgos de Fuerza Mayor Políticos No asegurables: Se refieren exclusivamente al daño emergente, derivado de hechos de terrorismo.	CONTRATISTA	
RIESGO COMERCIAL	En consecuencia el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en día feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.	CONTRATISTA	
RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.	CONTRATISTA	

9. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EN EL FUTURO CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SEGUROS - MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	**ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia establecida en la

	caratula de la póliza o en el documento que haga veces, previa comunicación de aceptación de la oferta por parte del Personería del Municipio de La Victoria, Boyacá. La vigencia del seguro corresponderá a la fecha del vencimiento señaladas en la póliza, la cual es del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas. la compañía aseguradora deberá expedir y entregar la póliza correspondiente a la Personería del Municipio de la Victoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en SECOP II, sin perjuicio de que la cobertura inicie en la fecha establecida para tal efecto.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**PERSONERÍA DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y la Personería Municipal de la Victoria, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
VALOR DEL CONTRATO	El menor valor ofertado
FORMA DE PAGO SUGERIDA	La Personería de la Victoria pagara el valor del contrato en un solo pago al cumplimiento del objeto, mediante acta de recibido suscrita por el supervisor del contrato, entrega de la póliza de manejo, y cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar, facturas y pagos a seguridad social.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIAS DE GARANTÍAS	Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015, que para lo correspondiente señala "la entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía...". No se exige.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Personería de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de este contrato; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Personería Municipal, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Sin otro particular,

JESSICA MARCELA CASTELLANOS ROJAS
Personera Municipal

Elaboro: Jessica Castellanos R. Reviso: Jessica Castellanos R. Aprobó: Jessica Castellanos R. Ubicación: Carpeta de CONTRATACION